



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(055)

11 de mayo de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CANAGUAY" RNSC 019-17

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CANAGUAY" RNSC 019-17**

asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El Director Territorial de Orinoquia de Parques Nacionales Naturales, mediante memorando No. 20177030000303 de 23/03/2017, remitió al nivel central de Parques Nacionales la documentación presentada por el señor **CLEMENTE DELGADO ABRIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.325.978, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CANAGUAY**" a favor del predio denominado "Canaguay" con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-14101, que cuenta con una extensión de 332 Ha 0389 m², de las cuales se solicita el registro de 275 Has 7749 m², ubicado en la vereda Centro Gaitán, del municipio de Paz de Ariporo, departamento del Casanare, conforme con la información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 08 de marzo de 2017, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, analizó la información allegada por el solicitante, y determinó el cumplimiento de los requerimientos del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015, dando la continuidad al trámite de registro.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 062 del 16 de abril de 2017, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "CANAGUAY" a favor del predio denominado "Canaguay" con folio de matrícula inmobiliaria No.475-14101, que cuenta con una extensión de 332 Ha 0389 m², de las cuales se solicita el registro de 275 Has 7749 m² ubicado en la vereda Centro Galán, del municipio de Paz de Ariporo, departamento del Casanare, presentada por el señor CLEMENTE DELGADO ABRIL identificado con cédula de ciudadanía No. 17.325.978.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el día 20/04/2017, al señor CLEMENTE DELGADO ABRIL identificado con cédula de ciudadanía No. 17.325.978, al buzón cdelgadoabril@yahoo.es, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de Orinoquía - CORPORINOQUÍA, fijado desde el día 08 de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CANAGUAY" RNSC 019-17**

junio hasta el 22 de junio de 2017, remitido mediante oficio con radicado interno No. 20174600047252 del 27/06/2017 y en la Alcaldía Municipal de Paz de Ariporo, desde el día 11 de junio hasta el 22 de junio de 2019, remitido mediante oficio con radicado interno No. 20194600061202 del 25/07/2019, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso Quinto del Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquía – DTOR de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y radicó Concepto Técnico No. 20197030002953 del 01 de octubre de 2019, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, el ecosistema natural presente, los objetivos de conservación para la RNSC "CANAGUAY", la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, usos y actividades, relación del predio con el SINAP¹, superposición con proyectos mineros, viales o de hidrocarburos, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. ASPECTOS GENERALES

El predio Canaguay propiedad del señor Clemente Delgado Abril e inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.475-14101 posee una extensión total de 332 Has 0389 m², de las cuales la solicitud de registro como Reserva natural de la Sociedad Civil comprende un área de 275 Ha 7749 m², se localiza en la vereda Centro Gaitán del municipio de Paz de Ariporo, en el departamento de Casanare. Su acceso se da tomando la vía que desde el casco urbano del municipio de Paz de Ariporo conduce a la vereda El Totumo a través de una carretera asfaltada; posteriormente se toma la vía constituida en material particulado y transitable en las diferentes épocas del año que conduce a las veredas Caño Chiquito y Centro Gaitán; antes de llegar al centro poblado de la vereda Centro Gaitán se desvía hacia el Campo de Explotación de Hidrocarburos Dorotea - Cuerva, sobre la cual se localiza el acceso al predio justo antes del caño Morichal. Las coordenadas y el mapa de ubicación se localizan en la Tabla 1 y el mapa 1.

Tabla 1 Coordenadas de ubicación del predio Canaguay

Vértice	Latitud	Longitud
1	5°30' 31,747" N	71°2' 16,499" W
2	5°31' 50,340" N	71°1' 24,539" W
3	5°31' 17,557" N	71°1' 1,384" W
4	5°31' 51,437" N	71°1' 51,814" W

Clima

De acuerdo con el Esquema de Ordenamiento Territorial², el municipio de Paz de Ariporo presenta un Clima general para toda su jurisdicción, que corresponde a Cálido Húmedo. No obstante, según el mapa de Clasificación Climática de Caldas Lang del IDEAM, 2012, el clima es denominado cálido semihúmedo. La

¹ Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP

², Alcaldía de Paz de Ariporo. 2011. Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT Municipio de Paz de Ariporo, Acuerdos 010 de 2000 y 500.02.006 de 2011.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “CANAGUAY” RNSC 019-17

temperatura promedio mensual en el Municipio varía entre 27.5 grados centígrados en las partes más bajas y 25 grados en los sectores más elevados; el comportamiento de la temperatura es uniforme a través del año, y los meses con temperatura media más alta son enero, febrero y marzo, en tanto que los más fríos son junio y julio.

Precipitación

El régimen pluviométrico para la zona es monomodal, presentando un periodo de intensas lluvias y otro de intensa sequía. La época seca va de diciembre a marzo, alcanzando tan sólo el 10% del total de lluvias anuales, con un promedio de 21,6 mm mensuales, siendo enero el mes más seco. La época lluviosa va desde abril hasta noviembre con un promedio mensual de 245,4 mm y disminuye a 220,6 mm en los meses de septiembre, octubre y noviembre. Las máximas precipitaciones se presentan en mayo, junio y julio, con valores que alcanzan promedios mensuales cercanos a los 450 mm.

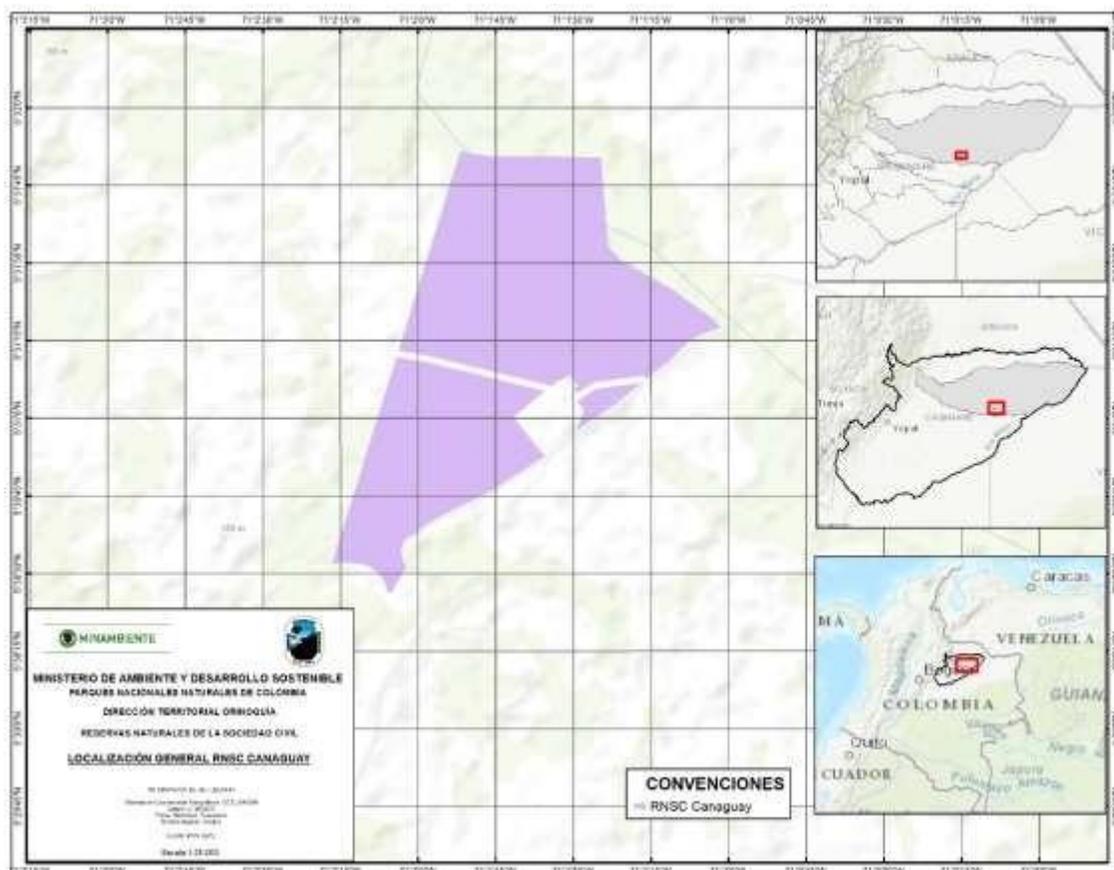


Figura 1 Localización general del predio canaguay. Fuente: SIG-DTOR, 2019.

Humedad relativa

Teniendo como base la información del IDEAM de las estaciones de Saravena, Yopal y Orocué, la humedad relativa para el Municipio de Paz de Ariporo varía entre el 70% y 90%; este parámetro climático presenta sus menores valores mensuales en los meses de temporada seca, correspondientes a enero y febrero, y los valores máximos en los meses junio y julio. De acuerdo con esta información, es posible sugerir que para el área al igual que para todo el municipio predomina el ambiente húmedo con una pequeña estación seca.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “CANAGUAY” RNSC 019-17

Vientos

El municipio de Paz de Ariporo está en la zona es de confluencia Intertropical, sometido a los vientos Alisios. Durante la época de sequía se sienten los vientos Alisios del sureste, los cuales llevan humedad y calor. Las velocidades promedio registradas a nivel regional están entre los 2 y 3 m/s, con máximas de hasta 6 m/s. En la época de lluvias, soplan en la región los vientos alisios del noroeste, caracterizados por vientos débiles, de orientación variable y con lluvias abundantes.

Geología y geomorfología

El registro estratigráfico para la región de la Orinoquia es diverso, incluye materiales originados desde el precámbrico y zonas de sedimentación activa, entre las que aparecen formaciones del Paleozoico, Cretáceo y terciario, asociadas a la génesis de la cordillera oriental³. La evolución geomorfológica de la sabana se dio al final del periodo cuaternario, en donde se inició un nuevo ciclo erosivo de la cordillera oriental, que junto a la acción modeladora de los diferentes agentes del clima y de sedimentación en la gran depresión de Arauca y Casanare. En la planicie aluvial y en los valles aluviales, dominan materiales y sedimentos aluviales del Cuaternario (Qs) los cuales están formados por arcillas, limos, arenas y gravas, estos materiales han sufrido redistribución eólica e hídrica, formando en algunos sectores marginales al río Meta, promontorios llamados médanos; depositados luego del levantamiento de la Cordillera oriental en el Pleistoceno.

Paisajes

El paisaje general del predio presenta una topografía plana, con pendientes que no superan el 3%. Es importante destacar que el municipio de Paz de Ariporo posee las sabanas más bajas de la Orinoquia, las cuales van desde los 30 m.s.n.m a 150 m.s.n.m. A través del recorrido realizado por el predio se destacan tres zonas bien definidas, denominadas localmente como bancos, bajos y esteros. Los bancos o zonas más altas son las que poseen mejor drenaje, presentan suelos gruesos que van desde arenosos hasta arcillosos. El bajo es la zona de sabana ubicada entre los bancos y el estero, y sus pendientes no suelen ser mayores al 2% presentan forma plano convexas y permanecen húmedos la mayor parte del año, pero con una lámina de agua poco profunda durante la temporada de lluvias. Los esteros corresponden a sabanas bajas que se inundan profundamente en los meses de lluvia y que conservan agua durante la temporada de sequía, aunque cambian considerablemente durante el año, ya que durante los meses finales de la temporada seca pueden presentar un terreno reseco con una vegetación gramínea baja y en la lluviosa se transforman en lagunas transitorias con abundancia de plantas acuáticas que sirven de refugio a la fauna silvestre; estos sectores se consideran una reserva de agua para el verano y de producción de forraje para el ganado, la fauna silvestre y soporte para la biodiversidad⁴.

Suelos

En el área de interés se presentan suelos de los paisajes de planicie y de Valle. El material de origen de este tipo de suelos está constituido por arcillas, limos y arenas, que provienen de la denudación del sistema montañoso y materiales eólicos o por el depósito de materiales de origen coluvial, heterométricos con matriz gruesa y media y de sedimentos aluviales recientes finos. Los tipos de suelos en esta localidad se desarrollan en relieves planocóncavos, cóncavo convexo con pendientes inferiores al 7%, que configuran una compleja red de diques, bajos y cauces abandonados. En general, son suelos superficiales o muy superficiales, de texturas gruesas, de drenaje natural excesivo e imperfecto, con alta susceptibilidad al encharcamiento⁵.

³ Correa. H. D, Ruiz, S.L. y Arévalo, L.M (es) 2006. Plan de acción en biodiversidad de la cuenca del Orinoco- Colombia/2005-2015- Propuesta Técnica. Bogotá D.C: Corporinoquia, Cormacarena, IAvH, Unitrópico, Fundación Omacha, Fundación Horizonte Verde, Universidad Javeriana, Unillanos, WWF-Colombia, GTZ-Colombia, Bogotá.D.C., 330 p

⁴ Peñuela L., Ocampo A., Fernadez A, Castro F., 2012. Estrategias para el mejoramiento de la productividad ganadera y la conservación de la sabana Inundable en la Orinoquia. Convenio de cooperación Interinstitucional. 118p.

⁵ Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Subdirección de Agrología. 2014. Estudio general de suelos y zonificación de tierras Departamento de Casanare, escala 1.100.000 / El Instituto. - Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia. 423 p.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CANAGUAY" RNSC 019-17**

Hidrografía

La red hídrica del predio Canaguay⁶ hace parte de la zona hidrográfica del río Meta cuyos afluentes integran la Subzona hidrográfica Río Pauto. Dentro de los cuerpos de agua que discurren por el predio se encuentran los caños el Venado y el Morichal, los cuales poseen los drenajes más anchos y profundos dentro del predio, y permanecen con agua durante la mayor parte del año, aunque su caudal disminuye notoriamente en la época seca cuando quedan solo algunos pozos intermitentes. Otros cursos de agua presentes son la cañada Morichalito, la cual nace en el predio y discurre hacia los sectores más bajos de la finca en donde conforma un pequeño morichal; no obstante, durante la temporada seca la lámina de agua de este sector desaparece completamente. Esta red hídrica se encuentra fuertemente influenciada por el agua procedente de las sabanas ya que reciben un volumen importante del agua que drena desde los bajos y esteros. Estas últimas zonas reciben el agua de la precipitación y en algunas ocasiones por inundación fluvial producto del desbordamiento de los caños circundantes conformando complejos ecosistémicos y siendo de alta importancia ecológica, gracias a que son reguladores del ciclo hídrico. En general, la dinámica hídrica de los cuerpos de agua y las sabanas del predio, está influenciada por el régimen pluviométrico, el cual genera que los caudales hídricos aumenten o disminuyan dependiendo de la precipitación. De acuerdo con el mapa de humedales del Instituto Humboldt⁷ la zona donde se localiza el predio Canaguay comprende en su superficie Humedales Temporales, los cuales se caracterizan porque su lámina de agua no es constante y se presenta con cierta periodicidad.

Fauna

La riqueza faunística registrada en el predio exhibe elementos típicos de la región de los llanos orientales; durante la visita técnica se observaron y referenciaron algunas especies de fauna con distribución tanto para áreas abiertas, cuerpos de agua y zonas de bosque. Para el grupo de las aves se registró la presencia de 37 especies, las cuales se referencian en la tabla a continuación.

Tabla 2 Listado de especies de aves observadas durante la visita técnica al predio Canaguay

Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Buteogallus meridionalis</i>	Águila sabanera
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Buteogallus urubitinga</i>	Gavilán cangrejero
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán caminero
Anseriformes	Anatidae	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pato careto
Anseriformes	Anatidae	<i>Oressochen jubatus</i>	Pato carretero
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Chulo
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Sarcoramphus papa</i>	Rey zamuro
Charadriiformes	Burhinidae	<i>Burhinus bistriatus</i>	Ñenguere
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván
Charadriiformes	Jacanidae	<i>Jacana</i>	Gallito de agua
Colombiformes	Columbidae	<i>Columbina squammata</i>	Tortolita escamada
Colombiformes	Columbidae	<i>Patagioenas subvinacea</i>	Torcaza
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga ani</i>	Cirigüelo
Eurypygiiformes	Eurypygidae	<i>Eurypyga helias</i>	Garcita de sol
Falconiformes	Falconidae	<i>Caracara cheriway</i>	Carraco
Falconiformes	Falconidae	<i>Falco sparverius</i>	Cernicalo
Falconiformes	Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Garrapatero
Galbuliformes	Galbulidae	<i>Galbula ruficauda</i>	Jacamar

⁶ IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Bogotá, D. C., Colombia. Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia.

⁷ Jaramillo, U., Cortés-Duque, J. y Flórez, C. (eds.). 2015. Colombia Anfibia. Un país de humedales. Volumen 1. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. Bogotá D. C., Colombia. 140 pp

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CANAGUAY" RNSC 019-17**

<i>Gruiformes</i>	<i>Rallidae</i>	<i>Aramides cajaneus</i>	<i>Chiricoca, Chilaco</i>
<i>Opisthocomiformes</i>	<i>Opisthocomidae</i>	<i>Opisthocomus hoazin</i>	<i>Chenchena</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Corvidae</i>	<i>Cyanocorax violaceus</i>	<i>Pollo de monte</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Emberizidae</i>	<i>Sporophila minuta</i>	<i>Espiquero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Quiscalus lugubris</i>	<i>Toldito</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Sturnella magna</i>	<i>Chirlobirlo</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Mimidae</i>	<i>Mimus gilvus</i>	<i>Paraulata, Mirla blanca</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Coereba flaveola</i>	<i>Mielerito</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Tangara cayana</i>	<i>Tangara</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Thraupis episcopus</i>	<i>Azulejo</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Turdidae</i>	<i>Turdus ignobilis</i>	<i>Mirla embarradora</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Todirostrum cinereum</i>	
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannus melancholicus</i>	<i>Sirirí</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannus savana</i>	<i>Tijereto</i>
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Tigrisoma lineatum</i>	<i>Pajaro vaco</i>
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Threskiornithidae</i>	<i>Cercibis oxycerca</i>	<i>Tarotaro</i>
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Threskiornithidae</i>	<i>Phimosus infuscatus</i>	<i>Coquito</i>
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Threskiornithidae</i>	<i>Theristicus caudatus</i>	<i>Cocli, Tautaco</i>
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Eupsittula pertinax</i>	<i>Perico carisucio</i>

De acuerdo con lo indicado por el propietario, en el predio se reporta la presencia de otras especies como: *Odocoileus cariacou* (Venado), *Tamandua tetradactyla* (Oso melero), *Alouatta seniculus* (Mono aullador), así como el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*) el cual se encuentra categorizada como amenazada bajo la categoría de vulnerable. Se reportan también: Sapo común, rana platanera, pecari (*Tayassu pecari*) o saíno, mono maicero, lapa, chigüiro, picure, león puma, tigrillo, zorro y perro de agua. Algunas especies ícticas como bagre, agujón, pez de sapo, amarillo, piraña (caribe), temblador, raya y guio.

Actividad productiva del predio

La vocación de uso del predio, está orientada a la actividad de ganadería extensiva tanto de cría y levante con razas como Cebú y Simmental, esta se desarrolla mayoritariamente en sabana nativa y en algunos sectores donde el propietario ha establecido potreros de pastos mejorados. Se encuentran también cultivos de subsistencia denominados localmente como conucos.

2. ECOSISTEMAS

El predio Canaguay se localiza en el gran bioma denominado Pedobioma del Zonobioma Húmedo Tropical, dentro del bioma Helobioma Casanare; los ecosistemas presentes en el predio son: Bosque de galería Inundable basal, Sabana inundable y Transicional transformado.

El ecosistema más notable lo constituye la sabana inundable, donde se diferencian zonas de bancos, bajos y esteros. En general, en este tipo de ecosistema dominan las áreas abiertas con una rica flora dominada por gramíneas de porte erecto y algunas de porte bajo cuya monotonía se ve interrumpida por algunos árboles dispersos. Las zonas de esteros presentan gran variedad de plantas tolerantes al encharcamiento y en época seca presentan una vegetación gramínea de porte bajo. Es importante resaltar que las zonas de bajos y esteros constituyen la principal fuente de agua y forraje para la subsistencia de la actividad ganadera de pastoreo extensivo que se desarrolla y a su vez para la biodiversidad de fauna silvestre. Las especies de flora y fauna presentes son el resultado de la interacción de componentes geológicos, climáticos y la intervención del hombre. Dentro de las especies de pastos identificados en las zonas de bajos resalta el rabo de vaca (*Andropogon sp.*), mientras que en las zonas de bancos la guaratara (*Axonopus purpusii*), aunque también se

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “CANAGUAY” RNSC 019-17

encuentras otras especies de la familia Gramineae como *Trachypogon* y *Paspalum*; además de las *Melastomataceas*, *Mimosáceas* y *Ciperáceas*.

El ecosistema de Bosque de galería Inundable basal se encuentra asociado principalmente a los cauces de los caños presentes en el predio, donde las copas de los árboles forman un dosel continuo que puede alcanzar alturas entre los 10 a 20 metros. Dentro de las especies de plantas observadas en este ecosistema se encuentran *Malagueto*, *Caraño* (*Trattinickia aspera*), *Palma real* (*Attalea butyracea*), *Madrño* (*Rheedia madrunno*), *Yarumo* (*Cecropia sp.*), *Hobo* (*Spondias mombin*), *Aceite* (*Copaifera pubiflora*), *Guarataro* (*Vitex orinocensis*), *Laurel* (*Aniba sp.*), *Cañofistol* (*Cassia muschata*), *Saladillo* (*Coraipa llanorum*), *Cachicamo* y *Tuno*. En el interior del bosque, se observan tres estratos y la presencia de algunas lianas y epifitas de la familia *Bromeliaceae*; mientras que en el suelo se presenta gran depósito de hojarasca y algunos helechos. Estos relictos de bosque funcionan como áreas de conectividad, contribuyen a la regulación del agua, promueven la biodiversidad al ofrecer recursos de alimento, refugio, nidificación entre otros a la fauna silvestre. En algunos sectores del bosque se presentan procesos de tala selectiva para el aprovechamiento maderero doméstico, mientras que en otros la cobertura se ha removido para el establecimiento de cultivos de pancoger y potreros para el ganado.

El ecosistema Transicional transformado está constituido por áreas abiertas de sabanas las cuales presentan pastos mejorados o introducidos como *Brachiaria sp.* En esta zona, también se encuentran establecidas las zonas de uso intensivo que comprende la vía de acceso al predio, infraestructura de vivienda y productiva. Se presentan asociadas a esta zona áreas de cultivos de pangoger y algunos frutales, así como vegetación de rastrojo donde se aprecian especies como *chaparro*, *lacre*, *punta de lanza*.

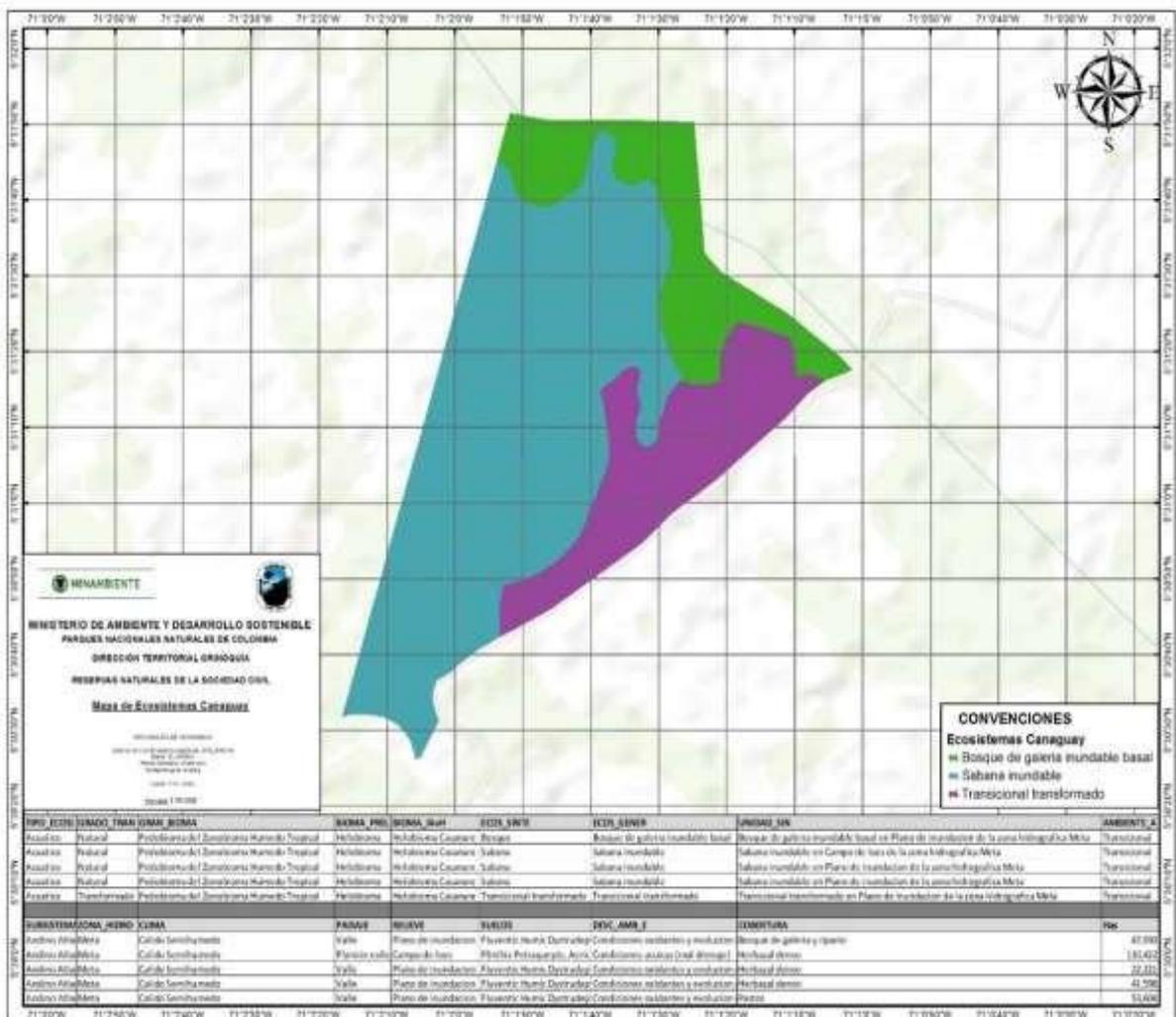


Figura 2 Ecosistemas presentes en el Predio Canaguay. Fuente: SIG-DTOR 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CANAGUAY" RNSC 019-17**

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

El predio Canaguay objeto de solicitud como RNSC "Canaguay", contribuye al logro de los tres objetivos de conservación de país contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del decreto único reglamentario 1076 de 2015, al promover por medio de su manejo y las actividades que se desarrollan en su interior:

- *La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.*
- *Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.*
- *Garantizar buena parte de la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para la valoración social de la naturaleza.*

El predio cumple y contribuye con los objetivos del Artículo 2.2.2.1.1.6. referente a los Objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP:

- *Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país, especialmente el bosque de galería asociado al caño el Venado y Morichal y las sabanas inundables nativas asociadas al Anfibioma Arauca y Casanare.*
- *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas que se encuentran catalogadas con algún grado de amenaza como *Myrmecophaga tridactyla* y *Oressochen jubatus*.*
- *Contribuir a conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, ya que en la zona proporciona hábitats que favorecen la oferta y disponibilidad de alimento, refugio y corredores de desplazamiento de fauna.*
- *Mantener las coberturas naturales asociadas a las sabanas inundables y los bosques de galería asociados a los cuerpos de agua presentes en el predio Canaguay, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.*

4. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "Canaguay" se destinará a los siguientes usos y actividades", de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 De 2015:

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *Educación ambiental.*
4. *Recreación y ecoturismo.*
5. *Investigación básica y aplicada⁸.*
6. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
7. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
8. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
9. *Habitación permanente.*

⁸ Aunque este uso no fue contemplado en el concepto técnico emitido por la DTOR, se incluye dado que fue contemplado por el usuario en el formulario de solicitud de registro.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CANAGUAY" RNSC 019-17**

5. RELACIÓN DEL PREDIO CON EL SINAP

• **Relación con el Sistema de Parques Nacionales-SPNN**

El municipio de Paz de Ariporo no tiene bajo su jurisdicción un área protegida integrante del Sistema de Parques Nacionales Naturales, por lo tanto, no existe una relación de cercanía o complementariedad del predio con estas figuras de conservación. Sin embargo, tiene cercanía con uno de los sectores estratégico del departamento de Casanare, denominado Morichales de Paz de Ariporo, la cual ha sido una zona definida por actores tanto del orden gubernamental, científico, académico y autoridades ambientales como prioritaria para la conservación. Por esta razón en varias ocasiones se ha intentado, aunque sin éxito la declaratoria de un área protegida en la zona.

• **Relación con Reservas Naturales de la Sociedad Civil — RNSC**

Por proximidad, el predio Canaguay tiene relación a nivel municipal con la RNSC la Esmeralda; No obstante, por cercanía se relaciona con una de las áreas de conservación privada más grandes de Colombia la cual está constituida por más de 10 Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la vereda Altagracia del municipio de Trinidad – Casanare. Ante ello, el registro de la RNSC "Canaguay" se suma a los diferentes esfuerzos de conservación privada, que se vienen consolidando en el departamento de Casanare aportando especialmente a la conservación del ecosistema de sabana nativa.

• **Relación con instrumentos de ordenamiento territorial**

Dentro de la propuesta de zonificación presentada por el propietario, la ronda protectora de los Caños el Venado y Morichal están definidas zonas de conservación, las cuales concuerdan con lo contemplado en el instrumento de ordenamiento territorial del municipio, donde han sido definidas como zonas de bosques de galería, las cuales constituyen Áreas forestales protectoras. Las zonas destinadas a agrosistemas y uso intensivo dentro de la propuesta de registro como RNSC se encuentran catalogadas en el EOT como áreas agrícolas, donde es permitido el desarrollo productivo a través de sistemas agrosilvopastoril y silvopastoriles (combinación Agrícola, Forestal y Ganadera, así como la combinación de Bosque y Ganadería) en estas zonas también se encuentran zonas identificadas algunas áreas susceptibles de amenazas naturales por inundaciones, anegamiento y socavación.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “CANAGUAY” RNSC 019-17

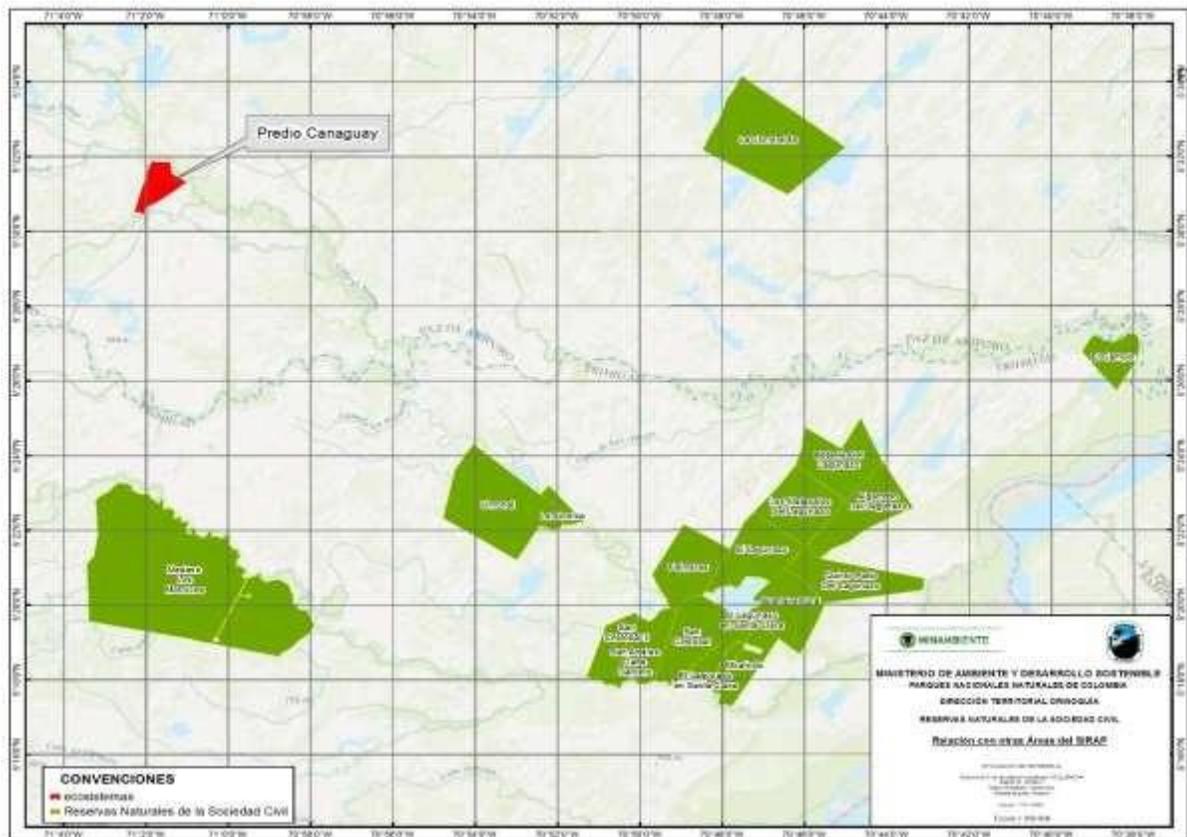


Figura 3 Relación del predio Canaguay con otras figuras de conservación privada en el municipio de Paz de Ariporo y Trinidad en el departamento de Casanare.

6. SUPERPOSICIÓN CON PROYECTOS MINEROS, VIALES O DE HIDROCARBUROS

Al realizar el cruce con las capas de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH con corte a febrero 22 de 2019, y con la capa Áreas de Hidrocarburos Licenciados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA con corte (2016), se encontró que el predio se encuentra traslapado con los siguientes proyectos (Figura 4):

CONTRATO_N	CLASIFICAC	TIPO_CONTR	ESTAD_AREA	OPR_ABR	OPERADOR
DISPONIBLE ON	DISPONIBLE	NO APLICA	SIN ASIGNAR	ANH	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
MERECURE	ASIGNADA	EXPLORACION Y PRODUCCION (E&P)	EXPLORACION	CEPSA	CEPSA COLOMBIA S.A.
DOROTEA	ASIGNADA	EXPLORACION Y EXPLOTACION (E&E)	PRODUCCION	NEW GRANADA	NEW GRANADA ENERGY CORPORATION SUCURSAL COLOMBIANA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CANAGUAY" RNSC 019-17**

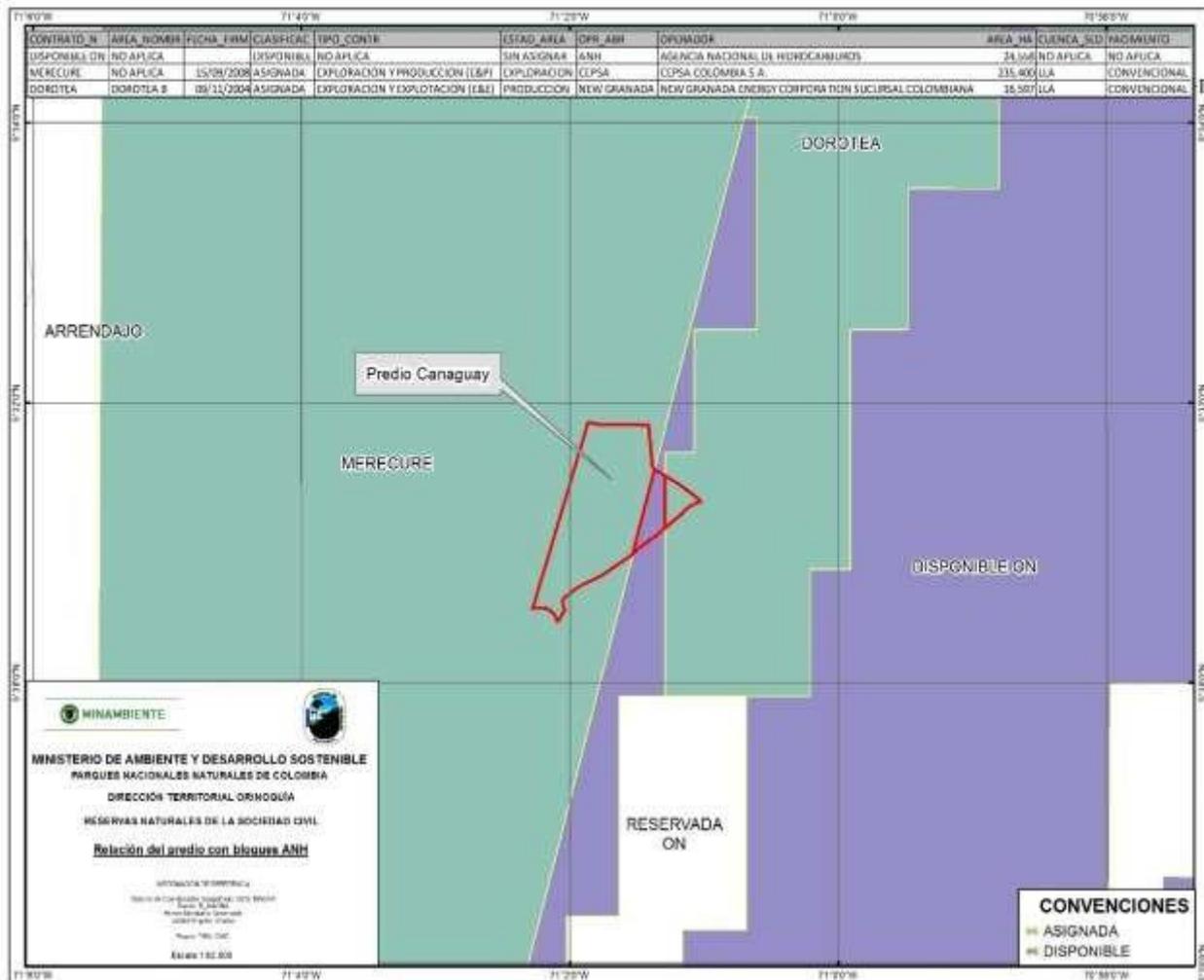


Figura 4. Localización del predio Canaguay con respecto a capas cartográficas de proyectos de ANH.
Fuente: SIG-DTOR

Así mismo dentro del área del predio se encuentran los siguientes proyectos (Figura 5):

- Área de interés Dorotea
- Área de perforación exploratoria Dorotea-Este
- Estudio de Impacto ambiental para el oleoducto express de los llanos (OXL) y las estaciones de despacho, intermedia y de recibido.
- Área de perforación exploratoria Merecure.

Por lo tanto, y para mantener la compatibilidad de las actividades productivas con la figura de RNSC, se excluyeron las áreas de servidumbre identificadas en el predio lo cual se refleja en la propuesta de zonificación presentada más adelante.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CANAGUAY" RNSC 019-17**

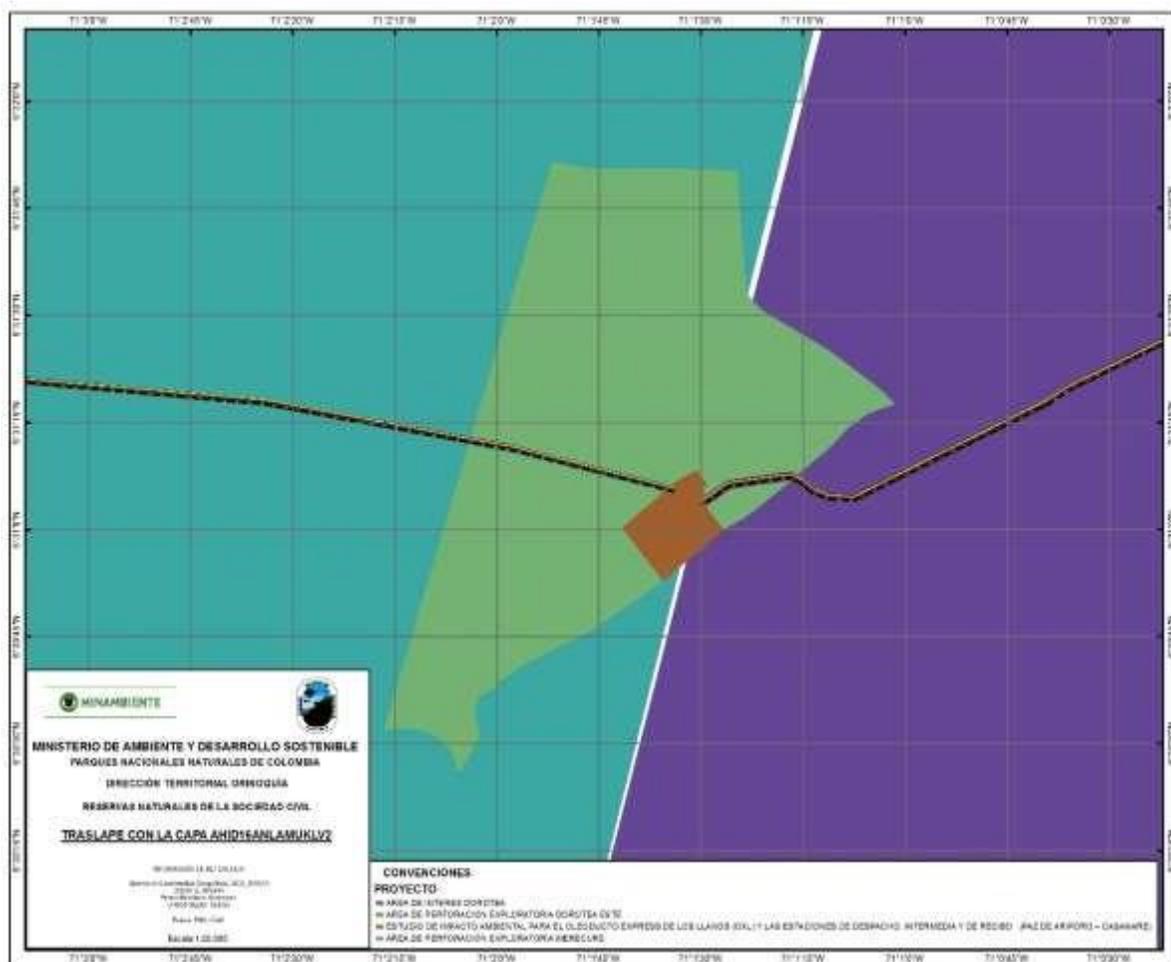


Figura 5. Localización del predio Canaguay con respecto a capas cartográficas de proyectos. Fuente: SIG-DTOR

Revisada la capa de Comunidades Negras (IGAC octubre 2018) y Resguardos Indígenas (IGAC octubre 2018), no se evidencia traslape.

Otros aspectos contemplados referentes a superposición con proyectos mineros, viales o de hidrocarburos.

La Dirección Territorial Orinoquía mediante radicado No. 20197030007241 del 02 de diciembre de 2019, solicitó información a la empresa Cepsa Colombia S.A., información sobre traslape con bloque de perforación exploratoria y área de exploración y producción Merecure; ante lo cual, mediante radicado No. 20207060000072 del 25 de enero de 2020 mediante el cual informó: "(...) CEPESA COLOMBIA S.A., cuenta con la respectiva licencia ambiental para el proyecto denominado Área de Exploración Merecure (Resolución 1083 de 19/09/2014).

Verificada la información del área de los predios que se encuentran en proceso de registro, se observa que dichos predios se encuentran al interior del área licenciada del proyecto Área de Perforación Exploratoria Merecure, sin embargo, informamos que CEPESA, ha devuelto a la Agencia Nacional de Hidrocarburos parte del área del Bloque Merecure, en cuya área objeto de devolución se encuentra el área de los predios "Villa Esperanza" y "Canaguay". De acuerdo con lo anterior, no tenemos planeado realizar actividad alguna asociada a nuestro proyecto (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CANAGUAY" RNSC 019-17**

De la misma forma, mediante radicado No. 20197030007261 del 2 de diciembre de 2019 la DTOR solicitó a New Granada Energy Corporation, información sobre traslape con área de exploración y explotación "Dorotea", del cual no se tiene respuesta a la fecha.

Adicionalmente, mediante radicado No. 20197030007215 del 2 de diciembre de 2020, la DTOR solicitó a la empresa Raven Colombia SAS información sobre traslape con área de interés "Oleoducto express de los llanos (OXL) y las estaciones de despacho intermedia y de recibo", solicitud de la cual no se tiene respuesta a la fecha.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que la Dirección Territorial Orinoquía evidenció que: a la fecha el predio no se encuentra afectado por los proyectos anteriormente mencionados, que posee en su interior una muestra de ecosistema natural en proceso de restauración y, que desarrollan en su interior actividades productivas sostenibles se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. ZONIFICACIÓN

El área de registro propuesta en el formato de solicitud por el señor Clemente Delgado Abril propietario del predio "Canaguay" identificado con matrícula inmobiliaria No.475-14101, correspondía a un a un área parcial de 275 Ha 7749 m² de las 332 Has 0389 m² del área total que posee el predio. Sin embargo, durante la visita técnica realizada por el equipo de la DTOR y teniendo en cuenta las zonas de servidumbre no contempladas inicialmente en la solicitud, se presenta una nueva propuesta del área a registrar que corresponde a 261 Ha 8789 m².⁹ En este orden de ideas la nueva zonificación que se propone es la siguiente:

Zona	Extensión ha	Porcentaje %
Zona de Conservación	51,0682	19,50
Zona de Amortiguación y manejo Especial	4,3782	1,67
Zona de Agrosistemas	201,7406	77,04
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	4,6918	1,79
Total	261,8788	100

Zona de Conservación

La zona destinada a conservación comprende un área de 51,0682 Ha, está integrada por zonas boscosas asociadas a los caños el Venado y Morichal que incluyen la respectiva ronda de protección amparada por ley una zona más amplia en algunos sectores. La vegetación de esta zona está, integrada por vegetación de tipo boscosa que conforma franjas continuas gracias a que las copas de los árboles se unen y solapan. Los bosques la galería constituyen áreas estratégicas, donde las especies arbóreas enriquecen la biodiversidad de los recursos ligados a este ecosistema, además son corredores biológicos por donde transitan especies de fauna

⁹ Aunque en el concepto técnico emitido por la DTOR el área mencionada es 261 Ha 8.789 m², es importante tener en cuenta que, dado que la sumatoria de las áreas mencionadas tanto en la zonificación como en el archivo cartográfico producto de la visita técnica da como resultado 261 Ha 8788 m², será entonces el área contemplada para registro.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CANAGUAY" RNSC 019-17**

entre la sabana, el bajo y el estero. La zona, también comprende un sector inundable con vegetación baja que conforma un pequeño estero donde se desarrollan individuos de Palma de moriche ((*Mauritia flexuosa*).

Zona de Agrosistemas

Esta zona comprende un área de 201,7406 Ha, la mayoría de las áreas destinadas como zona de agrosistemas corresponden a sabanas naturales o mejoradas destinadas al pastoreo del ganado, cuya monotonía se ve interrumpida por algunos árboles y arbustos aislados adaptados a procesos de inundación temporales. Se incluyen dentro de esta zona también algunos sectores aledaños a la vivienda donde se han establecido los conucos donde se cultivan las especies de pancoger.

Zona de Amortiguación y manejo especial.

Corresponden a una franja de 4,3782 Ha, localizadas entre la zona de conservación y la de agrosistemas. Esta zona contiene áreas abiertas, rastrojos y vegetación secundaria, en algunos sectores está expuesta a actividades agropecuarias de regular intensidad.

Zona de uso intensivo e Infraestructura

La zona de uso intensivo comprende un área de 4,6918 Ha, está conformada por una carretable que desde la vía principal permite el acceso al predio. Se incluyen también el área una zona de parqueadero, así como el área ocupada por la vivienda, la cual sirve de habitación permanente, así como hospedaje temporal.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera **VIABLE EL REGISTRO PARCIAL** de 261 Ha 8789 m²,¹⁰ del predio denominado "Canaguay", identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No.475-14101 de propiedad del señor Clemente Delgado identificado con C.C 17.325.978 y que cuenta con una extensión superficial total de 332 ha 0389 m² ubicados en la vereda Centro Gaitán del municipio de Paz de Ariporo, departamento del Casanare como Reserva Natural de la Sociedad Civil "Canaguay", ya que **CUMPLE** con los requisitos técnicos exigidos en el Decreto No. 1076 de 2015, al contener una muestra representativa de los ecosistemas naturales de la Orinoquia y desarrollar acciones productivas compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP.

¹⁰ Aunque en el concepto técnico emitido por la DTOR el área mencionada es 261 Ha 8.789 m² es importante tener en cuenta que, dado que la sumatoria de las áreas mencionadas tanto en la zonificación como en el archivo cartográfico producto de la visita técnica da como resultado 261 Ha 8788 m², será entonces el área contemplada para registro.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CANAGUAY" RNSC 019-17**

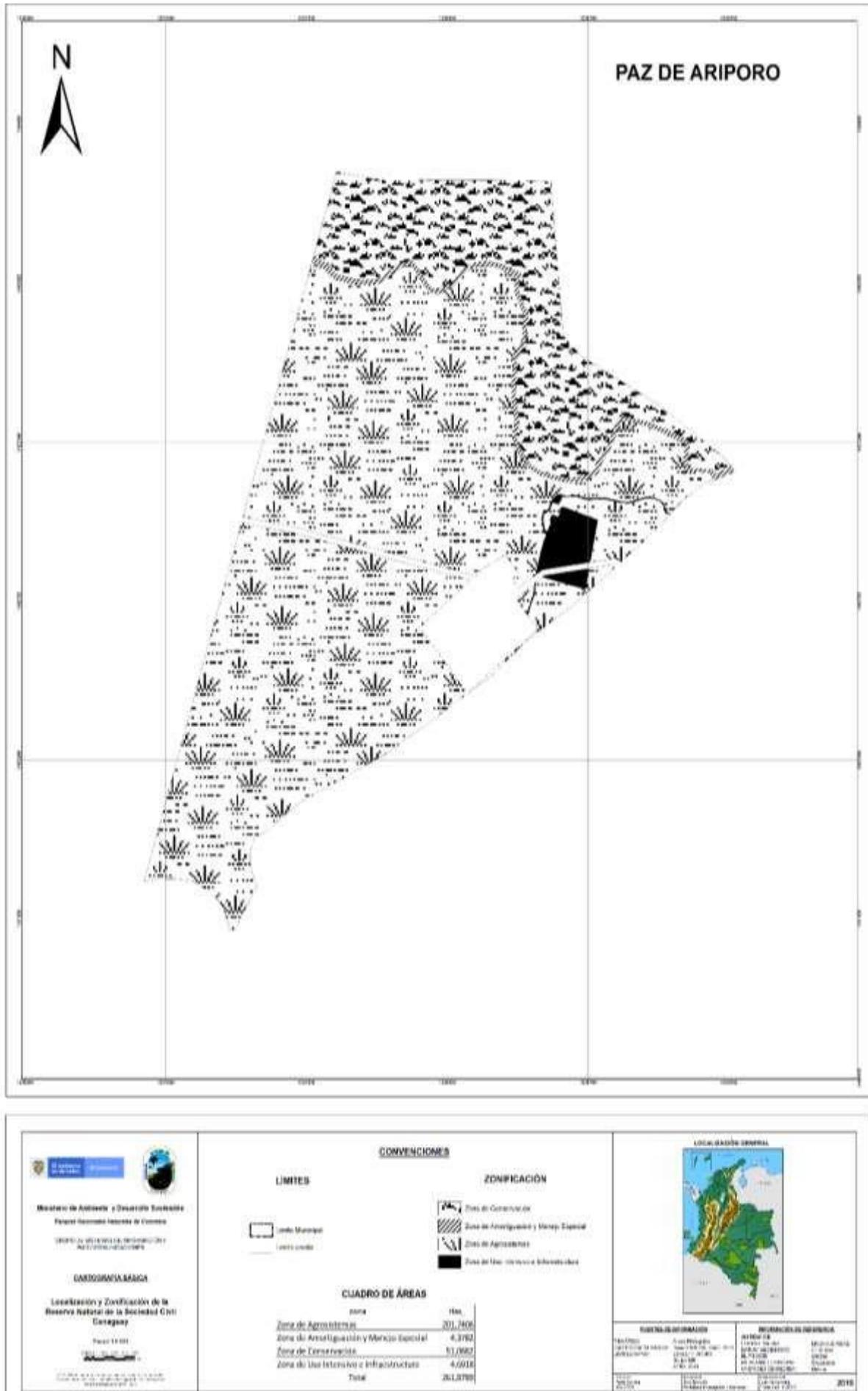


Figura 6. Zonificación de la RNSC Canaguay. Fuente: SIG-DTOR 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CANAGUAY" RNSC 019-17**

Para que la RNSC cumpla con los objetivos propuestos, se recomienda:

- *Procurar la restauración de las coberturas boscosas, especialmente las asociadas a las rondas protectoras del caño el Venado y Morichal ya que favorecen la regulación hídrica y climática de la zona, así como la retención de suelos durante la época de lluvias.*
- *Establecer un sistema para el manejo de los residuos sólidos que permita disponerlos de manera adecuada y no a cielo abierto, con el fin de evitar que estos puedan terminar en los cuerpos de agua o generada afectación a la fauna nativa, así como al ganado.*
- *Mantener la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC, ya que favorece la conectividad ecológica, el flujo genético y dispersión de especies y se constituye como un corredor ecológico ubicado a lo largo del caño denominado el Venado y Morichal, así mismo con el cumplimiento de los objetivos de conservación.*
- *Procurar un manejo especial con el ganado en época de verano para evitar su entrada a la zona de conservación.*

Adicional a lo mencionado por la DTOR, el propietario de la reserva deberá elaborar el Plan de Manejo correspondiente.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No **20197030002953** del 01/10/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE EL REGISTRO PARCIAL de 261 Ha 8789 m²,¹¹ del predio denominado "Canaguay", identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No.475-14101 de propiedad del señor CLEMENTE DELGADO identificado con C.C 17.325.978 y que cuenta con una extensión superficiaria total de 332 ha 0389 m² ubicados en la vereda Centro Gaitán del municipio de Paz de Ariporo, departamento del Casanare como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CANAGUAY", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CANAGUAY**", una extensión superficiaria total de 261,8788 Ha comprendida por el predio denominado Canaguay identificado con matrícula inmobiliaria No.475-14101, localizado en la vereda Centro Gaitán, del municipio de Paz de Ariporo, departamento del Casanare, de propiedad del señor **CLEMENTE DELGADO ABRIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.325.978, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

¹¹ Aunque en el concepto técnico emitido por la DTOR el área mencionada es 261 Ha 8.789 m² es importante tener en cuenta que, dado que la sumatoria de las áreas mencionadas tanto en la zonificación como en el archivo cartográfico producto de la visita técnica da como resultado 261 Ha 8788 m², será entonces el área contemplada para registro.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CANAGUAY" RNSC 019-17**

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CANAGUAY" se proponen:

- La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Garantizar buena parte de la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para la valoración social de la naturaleza.
- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país, especialmente el bosque de galería asociado al caño el Venado y Morichal y las sabanas inundables nativas asociadas al Anfibioma Arauca y Casanare.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas que se encuentran catalogadas con algún grado de amenaza como *Myrmecophaga tridactyla* y *Oressochen jubatus*.
- Contribuir a conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, ya que en la zona proporciona hábitats que favorecen la oferta y disponibilidad de alimento, refugio y corredores de desplazamiento de fauna.
- Mantener las coberturas naturales asociadas a las sabanas inundables y los bosques de galería asociados a los cuerpos de agua presentes en el predio Canaguay, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CANAGUAY"

Tabla 1: Zonificación de la RNSC "CANAGUAY"

Zona	Extensión ha	Porcentaje %
<i>Zona de Conservación</i>	51,0682	19,50
<i>Zona de Amortiguación y manejo Especial</i>	4,3782	1,67
<i>Zona de Agrosistemas</i>	201,7406	77,04
<i>Zona de Uso Intensivo e Infraestructura</i>	4,6918	1,79
Total	261,8788	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CANAGUAY", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *Educación ambiental.*
4. *Recreación y ecoturismo.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CANAGUAY" RNSC 019-17**

5. *Investigación básica y aplicada*¹².
6. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
7. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
8. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
9. *Habitación permanente.*

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el beneficiario del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el Numeral 14 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo Sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Casanare, Corporación Autónoma Regional de Orinoquía – CORPORINOQUÍA, y a la Alcaldía Municipal de Paz de Ariporo, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6° del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el Numeral 15 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **CLEMENTE DELGADO ABRIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.325.978, en calidad de propietario del predio denominado Canaguay identificado con matrícula inmobiliaria No.475-14101, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CANAGUAY**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

¹² Aunque este uso no fue contemplado en el concepto técnico emitido por la DTOR, se incluye dado que fue contemplado por el usuario en el formulario de solicitud de registro.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CANAGUAY" RNSC 019-17**

conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDNA MARIA
CAROLINA
JARRO FAJARDO**

Firmado digitalmente por
EDNA MARIA CAROLINA
JARRO FAJARDO
Fecha: 2020.05.07 18:29:45
-05'00'

EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero – Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: Juan Carlos Arias García – DTOR - PNN

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 019-17 CANAGUAY